



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-0209-00
DEMANDANTE	ISOLINA MOYA PALACIOS
DEMANDADOS	COLPENSIONES y COLFONDOS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2648

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y la **AFP COLFONDOS S.A.**, contestaron la demanda el 21 y 24 de septiembre de 2021, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y portador de la T.P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS** NIT. 900253759-1, que representa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, presentó renuncia de poder de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la renuncia del mismo y se requerirá a la demanda a fin de que allegue nuevo poder de representación.

Igualmente, la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.599.079 de Bogotá y

portador de la T.P. No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogada de la **AFP COLFONDOS S.A.** presentó renuncia de poder de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la renuncia del mismo y se requerirá a la demanda a fin de que allegue nuevo poder de representación.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **LA AFP COLFONDOS S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.551.759 de Cali y Tarjeta Profesional No. 129.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá y portador de la T.P. No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **LA AFP COLFONDOS S.A.**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá y portador de la T.P. No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SÉPTIMO: INSTAR a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** para que allegue nuevo poder de representación judicial.

OCTAVO: INSTAR a **LA AFP COLFONDOS S.A.** para que allegue nuevo poder de representación judicial.

NOVENO: FÍJESE el **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación

del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

DÉCIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

En Estado No. 133 se notifica a las partes la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefanny C.", is written over a white background.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA